

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/497

25/06/2019

1970

AUTOR/A: GÓMEZ BALSERA, Marcial (GCs)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa parlamentaria de referencia se indica lo siguiente:

En primer lugar, es preciso señalar que con carácter general las Comunidades Autónomas tienen asumidas competencias en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional para el empleo. En este contexto de colaboración, cada ejercicio económico se distribuyen territorialmente, para su gestión por éstas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, para políticas activas de empleo con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), según los criterios de distribución acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

De este modo, las Comunidades Autónomas pueden establecer programas para la inserción laboral de colectivos específicos. Así, dentro del colectivo de personas con discapacidad, éstas pueden contemplar las medidas que entiendan más eficaces para facilitar la integración laboral de las personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA).

Concretamente, por medio de la Orden TMS/425/2019, de 8 de abril, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2019, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, incluyendo aquellos destinados a la ejecución del Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021, se distribuyeron territorialmente para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas recursos para subvenciones en el Apartado 2, denominado “Oportunidades de empleo” (Eje 3), por un importe que asciende a 417.553.845 euros para el año 2019.



Asimismo, y como se ha señalado, las personas con trastorno del espectro autista se pueden beneficiar de los distintos programas existentes para promover la integración laboral de personas con discapacidad.

Por otra parte, hay que hacer referencia al Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

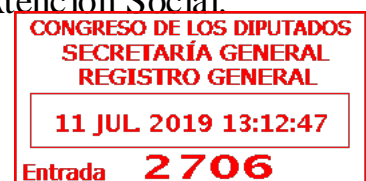
Sus destinatarios finales serán trabajadores con discapacidad inscritos en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo no ocupados, así como trabajadores con discapacidad contratados por Centros Especiales de Empleo, siempre que, en ambos casos, se trate de personas con parálisis cerebral, con una enfermedad mental, con una discapacidad intelectual con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33% o bien personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.

Estas acciones de empleo con apoyo se llevarán a cabo por preparadores laborales que deberán tener una titulación mínima de formación profesional de grado medio o equivalente y acreditar una experiencia previa, de al menos un año, en actividades de integración laboral de personas con discapacidad que les capacite para la realización de estas funciones.

Estas subvenciones se destinarán a financiar los costes laborales y de Seguridad Social que se generen durante el periodo de desarrollo del proyecto de empleo con apoyo derivados de la contratación de los preparadores laborales. Esta última se podrá haber realizado tanto durante el desarrollo del proyecto como con anterioridad a su inicio. Con carácter general, las solicitudes de subvención, al tener asumido el traspaso de estas competencias, se tramitarán a través de las Comunidades Autónomas y se estará a lo que se disponga en las convocatorias y lo que, a tal efecto, se publique en los respectivos Boletines Oficiales. Por su parte, en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla el competente para la tramitación será el SEPE.

Finalmente, en relación con la formación profesional para el empleo del colectivo de personas con TEA cabe señalar que, dentro de la formación para trabajadores ocupados y en la familia profesional “Servicios Socioculturales y a la Comunidad”, se encuentran recogidas estas tres especialidades

- Autismo en el Aula (Código SSCE059PO). Área Profesional Formación y Educación.
- Autismo y Síndrome de Asperger (Código SSCE018PO). Área Profesional Formación y Educación.
- Autismo (Código SSCG013PO). Área Profesional Atención Social.





Estas especialidades se encuentran dirigidas a elaborar intervenciones en el entorno educativo con el objeto de desarrollar las habilidades prácticas necesarias para intervenir en los casos de TEA, así como la elaboración de las adaptaciones curriculares para estos alumnos en línea con lo requerido en la presente pregunta.

Madrid, 11 de julio de 2019